

UNIVERSIDAD EAFIT

REGLAMENTO DOCTORADO EN ADMINISTRACIÓN

Aprobado por el Consejo Académico en sesión del 13 de septiembre de 2018, según
Acta 751

CAPÍTULO I CONTENIDO CURRICULAR

Artículo 1. Naturaleza del Programa. El Doctorado en Administración de la Universidad EAFIT es un posgrado de naturaleza investigativa, orientado a la generación de conocimiento en el campo de la Administración, y de temáticas relacionadas con éste, en áreas como las Organizaciones, la Contaduría, el Mercadeo o los Negocios Internacionales.

Artículo 2. Objetivo del Programa. El Doctorado en Administración de la Universidad EAFIT busca formar investigadores autónomos, caracterizados por su integridad, visión crítica y estratégica, con capacidad para expandir la frontera del conocimiento en el campo de la Administración, y de temáticas relacionadas con este, en áreas como las Organizaciones, la Contaduría, el Mercadeo o los Negocios Internacionales, mediante la realización y orientación de proyectos de investigación, en interacción constante con los sectores público y privado.

Artículo 3. Estructura Curricular del Programa. El Doctorado en Administración de la Universidad EAFIT es un posgrado que consta de dos (2) fases: Fase de Fundamentación y Fase Doctoral, cuyas asignaturas constituyen un total de 86 créditos académicos (ver Anexo donde se presenta la distribución de créditos académicos y las horas estimadas de dedicación presencial y de trabajo independiente).

Primera fase: Fundamentación

Esta fase está conformada por 34 créditos que se desarrollan en tres (3) semestres académicos, e incluye: a) Tres seminarios de fundamentación teórica: Teorías de la Administración, Estudios de la Organización y Teorías de la Estrategia, b) Tres seminarios de formación en metodología, así: Metodología de Investigación, Investigación Cualitativa, Investigación Cuantitativa, c) Tres electivas disciplinares y d) Tres seminarios de Investigación, en los que el estudiante estará trabajando desde el inicio del programa con su Director, en la propuesta de tesis doctoral.

Las electivas disciplinares podrán ser cursadas y aprobadas en una institución de educación superior nacional o internacional, con previa autorización del Comité de Doctorado en Administración, y siguiendo los criterios expuestos en el Artículo 40, parágrafo 1.

Segunda fase: Doctoral

La segunda fase o fase doctoral incluye 52 créditos que se desarrollan en cinco (5) semestres. El semestre 4 está dedicado a la construcción y defensa de la propuesta de tesis. Una vez obtenida la candidatura a doctor, el estudiante puede avanzar a la fase de elaboración de la tesis doctoral, donde se cuenta con tres seminarios de tesis y una pasantía. En los seminarios de tesis el estudiante trabaja bajo la supervisión del Director de Tesis durante el semestre, y al finalizar presenta, con el aval del Director de Tesis, un informe escrito de su avance ante el Comité Doctoral y hace una presentación oral ante los investigadores de la Escuela de Administración de la Universidad EAFIT.

Artículo 4. Duración promedia del Programa. El Doctorado en Administración de la Universidad EAFIT contempla 86 créditos académicos y tiene prevista una duración de ocho (8) semestres académicos (cuatro (4) años) cuando se realiza con dedicación de tiempo completo.

Artículo 5. Autorizaciones. Los estudiantes que por algún motivo no puedan presentar las diferentes actividades académicas en los tiempos previstos en este Reglamento, deberán solicitar por escrito al Comité de Doctorado en Administración la autorización para la presentación extemporánea de dichas actividades, que serán estudiadas y respondidas en cada caso.

Artículo 6. Metodología del Programa. El Doctorado en Administración de la Universidad EAFIT es de modalidad presencial y de preferencia, con dedicación de tiempo completo.

CAPÍTULO II INSCRIPCIÓN, SELECCIÓN, ADMISIÓN Y MATRÍCULA

Artículo 7. Inscripción. Para inscribirse en el programa de Doctorado en Administración, el aspirante debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Título de pregrado en Administración, Contaduría, Economía, Mercadeo, Negocios Internacionales y afines. Profesionales de otras áreas pueden requerir un ciclo propedéutico, definido por el Comité Doctoral.
- Título(s) o acta(s) de grado, y certificados originales de calificaciones, de todos los estudios realizados.
- Diligenciar el formulario de inscripción y consignar los derechos pecuniarios correspondientes.
- CvLAC
- Dos (2) cartas de recomendación académica de profesores o investigadores con título de doctorado, con los cuales el estudiante haya tenido una relación profesional o académica previa.
- Propuesta de investigación en un área de interés afín al Doctorado, de acuerdo al formato establecido por el Comité del Doctorado en Administración. La propuesta de investigación debe dar cuenta de la capacidad del aspirante para adelantar

investigaciones en las áreas en las que cubre el Doctorado en Administración de la Universidad EAFIT. La propuesta de investigación presentada al momento de la inscripción no necesariamente corresponderá a la que el estudiante realizará como tesis doctoral.

Parágrafo. El título profesional debe haber sido obtenido en un programa aprobado por el Ministerio de Educación de la República de Colombia, o por la autoridad educativa del respectivo país. En el caso de títulos expedidos en el exterior éstos deberán estar debidamente convalidados.

Artículo 8. Selección y Admisión. Cumplidos los requisitos de la inscripción, el Comité de Doctorado en Administración calificará la trayectoria académica y profesional de los aspirantes. De esta sesión se levantará un acta en la que conste el nombre y documento de identificación y el resultado obtenido por cada aspirante en el proceso de selección. El listado de aspirantes admitidos en el proceso de selección se remitirá a la Oficina de Admisiones y Registro para su divulgación.

Parágrafo 1. El Comité de Doctorado en Administración tendrá en cuenta los siguientes aspectos para calificar a los aspirantes:

- Resultado de la entrevista realizada por el Comité del Doctorado.
- Desempeño del aspirante en sus estudios previos.
- Calidad de la propuesta de investigación presentada.
- Nivel de suficiencia en comprensión lectora del idioma inglés como segunda lengua. En este caso se deberá acreditar mediante algún certificado oficial, o por un examen de suficiencia solicitado por el Comité de Doctorado a la Dirección de Idiomas de la Universidad EAFIT. El nivel mínimo aceptable es B1.
- Tiempo previsto para la dedicación a sus estudios doctorales.
- Las fuentes para la financiación del doctorado.
- Presentación del aspirante por un profesor-investigador de la Escuela de Administración o de la Universidad EAFIT que manifieste mediante una carta, estar dispuesto a acompañarlo como director de tesis.
- Concepto emitido en las cartas de recomendación.

Parágrafo 2. Por solicitud del aspirante, y en una situación excepcional, el Comité de Doctorado en Administración podrá otorgar un plazo hasta de un (1) año para acreditar la suficiencia en el idioma inglés como segunda lengua. El Comité de Doctorado en Administración decidirá sobre la permanencia del estudiante en el Doctorado, si al vencerse el plazo otorgado no ha presentado la respectiva certificación. En todo caso, el aspirante acepta bajo su cuenta y riesgo que algunos de los cursos podrán ser dictados en inglés y la bibliografía en su mayoría será en inglés; así, que el otorgamiento del plazo no exime al estudiante de cumplir con los requisitos académicos y mantener el desempeño académico exigido por el programa.

Parágrafo 3. Ciclo propedéutico. Como parte del proceso de admisión, el Comité de Doctorado en Administración podrá exigir la aprobación de ciclos propedéuticos específicos, para adquirir o reforzar los conocimientos mínimos para ingresar al Doctorado en Administración. La duración y contenido de cada ciclo se definirá con base en la trayectoria académica y profesional de cada aspirante. En caso de reprobación de los créditos correspondientes al ciclo propedéutico, el aspirante no será admitido al programa. Los costos del ciclo propedéutico serán cubiertos por el aspirante al programa.

Artículo 9. Matrícula. La matrícula es el conjunto de trámites académicos y administrativos cuya culminación confiere el carácter de estudiante para un período académico específico.

Parágrafo 1. De acuerdo con el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado de la Institución, se entiende por período académico el lapso en que comienzan y terminan, conforme a un calendario de actividades prefijado, los eventos que conciernen al quehacer pedagógico. Para el Doctorado en Administración este período académico es de un semestre.

Parágrafo 2. La matrícula sólo tiene validez por un período académico, es decir, un semestre y se debe renovar antes de iniciar el próximo, mediante la satisfacción de los trámites y requisitos previstos, dentro del calendario definido por el Consejo Académico. La renovación de la matrícula estará condicionada al resultado del balance académico del estudiante.

Parágrafo 3. La matrícula para un período académico, o su renovación, es una responsabilidad exclusiva de la persona que desea iniciar o continuar el programa de Doctorado en Administración en la Institución.

Parágrafo 4. La matrícula para un período académico se valida con el pago de los derechos pecuniarios correspondientes, de acuerdo con el Reglamento Económico que rige las relaciones de los estudiantes de la Universidad y cuyo contenido hace parte integral de este Reglamento.

Parágrafo 5. Para adquirir la calidad de estudiante regular y ser incluida en las listas de clase, la persona admitida deberá haber pagado el valor total de la matrícula en las fechas establecidas en el calendario de actividades; o haber obtenido la aprobación de algunos de los sistemas de financiación ofrecidos por la Universidad EAFIT, según el reglamento que, para el efecto, establezca el Consejo Directivo.

Parágrafo 6. La condición de estudiante del programa de Doctorado en Administración debe ser continua. Cualquier suspensión debe ser solicitada y justificada ante el Comité de Doctorado en Administración y aprobada por éste.

CAPITULO III DE LA CANDIDATURA A DOCTOR

Artículo 10. Candidato a Doctor en Administración. Una vez culminada la fase de fundamentación, el estudiante estará en condiciones de pasar a la fase de candidatura. Los requisitos para obtener la candidatura a doctor son los siguientes:

- Aprobar la totalidad de los cursos de la fase de fundamentación.
- Acreditar un artículo académico enviado, debidamente avalado mediante carta del director y de recibido por parte de la revista.
- Aprobación de la propuesta de tesis.

Una vez obtenida la candidatura a doctor, el estudiante podrá matricular el Seminario de tesis I, la pasantía y seguir desarrollando su tesis doctoral.

Artículo 11. Contenido de la propuesta de tesis. La propuesta de tesis define el problema u objetivo de investigación que será abordado por el estudiante de doctorado. Presenta la revisión de literatura, el marco teórico, la metodología, los resultados que espera alcanzar, la bibliografía utilizada y el cronograma de trabajo para desarrollar la tesis, en caso de ser aprobada la propuesta.

Parágrafo. La propuesta de tesis deberá demostrar que la investigación a desarrollar será una contribución original y significativa al conocimiento, en el campo de la Administración, y de temáticas relacionadas con este, en áreas como las Organizaciones, la Contaduría, el Mercadeo o los Negocios Internacionales, y que está articulada a la agenda de investigación de la Universidad EAFIT y/o de la Escuela de Administración.

Artículo 12. Director de tesis. La propuesta de tesis incluirá la ratificación del Director, quien acompañará al estudiante durante el desarrollo de su tesis.

Parágrafo 1. El director de la tesis debe ser un profesor o investigador de la Universidad EAFIT con título de doctor y capacidad y experiencia en investigación, acreditadas en el campo científico en el que se inscribe la tesis doctoral.

Parágrafo 2. Excepcionalmente y de manera justificada, el Comité del programa de doctorado puede aprobar la designación de un doctor experto en la materia, externo a la Universidad EAFIT como director de tesis. En este caso, se precisa la autorización previa del Comité de Doctorado, así como la propuesta de un doctor con experiencia investigadora de la Universidad EAFIT, que actúe como co-director.

Artículo 13. Entrega de la propuesta de tesis. La versión final de la propuesta de tesis deberá ser entregada por el estudiante, con el aval del director, para su evaluación y calificación hasta la semana doce (12) del cuarto semestre.

Parágrafo. La entrega de la propuesta debe estar acompañada de una carta en la que el director de la tesis informa por escrito al Comité del Doctorado que avala la propuesta y seguirá acompañando al estudiante en su candidatura.

Artículo 14. Evaluación de la propuesta de tesis. El procedimiento para realizar la evaluación de la propuesta de tesis se llevará a cabo de la siguiente manera:

1. Entrega de la propuesta de tesis por parte del estudiante, con el aval del director, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.

2. El director de tesis del estudiante recomendará por lo menos dos (2) jurados internos y dos (2) jurados externos (preferiblemente internacionales), para realizar la evaluación de la propuesta de tesis.
3. El Comité del Doctorado nombrará tres (3) jurados, al menos uno (1) interno y al menos uno (1) externo, quienes realizarán la evaluación de la propuesta de tesis.
4. Recibido el texto final de la propuesta de tesis, los jurados dispondrán de un plazo de un (1) mes para su lectura y realización de informe de evaluación.
5. Los jurados evaluarán el documento y emitirán un concepto dirigido al Comité de Doctorado en Administración, haciendo las precisiones, críticas y reflexiones suscitadas por el texto. Para ello el Comité Doctoral definirá unos criterios y un formato.
6. En caso todos o alguno de los jurados considere que la tesis aún no está lista para ser sustentada, se le otorgará el plazo máximo de 2 meses al estudiante para que realice las modificaciones solicitadas. Finalizado este plazo, el estudiante deberá entregar nuevamente la propuesta de tesis para que sea revisada por los jurados que solicitaron las modificaciones.
7. Una vez los jurados den vía libre a la sustentación, el Comité de Doctorado en Administración, en acuerdo con los jurados, fijará la fecha para que el acto académico de sustentación pública.
8. A la exposición asistirá el coordinador del doctorado o un representante del Comité de Doctorado en Administración, los jurados evaluadores, el director de tesis, el estudiante y el público en general.
9. Terminada la exposición, el coordinador del doctorado o un representante del Comité de Doctorado en Administración, se reunirá con los jurados para conocer el resultado sobre la aprobación o no de la propuesta de tesis y anunciarlo.
10. Los porcentajes de la calificación para la propuesta de tesis son los siguientes:
 - Propuesta de tesis (80% de la calificación)
 - Defensa oral de la propuesta (20% de la calificación)
11. La propuesta de tesis se aprueba con una calificación igual o superior a tres punto cinco (3.5), en una escala numérica de 0 a 5.

Artículo 15. Reprobación de la propuesta de tesis. Si el estudiante reprueba la propuesta de tesis, deberá en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados a partir de la fecha de la reprobación, presentar una nueva versión. Si dentro de este nuevo plazo el estudiante no presenta la propuesta de tesis, ni realiza la exposición correspondiente o la reprueba nuevamente, quedará retirado del programa. Será potestad del estudiante solicitar de nuevo su ingreso al programa.

Artículo 16. Artículo académico. Al finalizar el segundo año de estudios, el estudiante presentará un artículo de investigación, el cual hace parte de su candidatura a doctor.

Parágrafo 1. El artículo académico debe hacer una contribución significativa al área de investigación del estudiante.

Parágrafo 2. El artículo académico podrá ser en co-autoría con el director de tesis y el co-director de tesis (cuando este último existiere), y en cualquier caso estará sujeto a las normas

legales e institucionales sobre propiedad intelectual. Cuando se acuerde co-autoría se informará de tal circunstancia al Comité de Doctorado en Administración.

Parágrafo 3. El artículo académico podrá corresponder al primer capítulo de su tesis.

Parágrafo 4. El requisito de artículo académico para la candidatura a doctor se entenderá como cumplido cuando haya sido enviado a evaluación a una revista nacional o internacional indexada, o haya sido presentado en un congreso académico de reconocido prestigio.

CAPÍTULO IV PASANTÍA DOCTORAL

Artículo 17. Pasantía doctoral. Todos los estudiantes del Doctorado en Administración deberán realizar una pasantía doctoral como requisito de grado.

Parágrafo 1. La pasantía doctoral podrá realizarse en universidades, escuelas, institutos, centros y en general instituciones dedicadas a procesos de educación formal en posgrado y/o investigación.

Parágrafo 2. La pasantía doctoral podrá realizarse a nivel nacional o internacional, previa autorización del Comité de Doctorado en Administración.

Parágrafo 3. Es responsabilidad del estudiante gestionar la consecución de la pasantía de investigación o la movilidad académica y realizar los diferentes trámites administrativos que éstas conlleven.

Parágrafo 4. Es responsabilidad del estudiante gestionar los diferentes trámites migratorios que la movilidad conlleve, por ejemplo: visas, permisos, entre otros. Adicionalmente, cada estudiante deberá adquirir las pólizas de seguros necesarias durante el período de la movilidad.

Artículo 18. Objetivo de la pasantía doctoral. La pasantía doctoral tiene como objetivos: a) Que el estudiante fortalezca las capacidades de investigación y de construcción de redes científicas, b) Cursar créditos complementarios, o c) Producción científica (preferiblemente en co-autoría con investigadores externos).

Artículo 19. Modalidades de la pasantía doctoral. El Doctorado en Administración cuenta con las siguientes modalidades de movilidad de estudiantes:

- Movilidad académica para cursar y aprobar alguna(s) asignatura(s) complementaria(s).
- Pasantía de investigación.

Parágrafo 1. Para ambas modalidades, se deberá dar cumplimiento a los requisitos, trámites, políticas y reglamentos que hacen referencia a la movilidad estudiantil, al igual que, a los procedimientos que tenga establecida la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) de la Universidad EAFIT para su formalización.

Parágrafo 2. La pasantía doctoral tendrá una duración mínima de dos (2) meses y máxima de doce (12) meses y podrá solicitarse solamente cuando el estudiante haya obtenido la candidatura a Doctor en Administración.

Artículo 20. Solicitud y autorización para realizar la pasantía doctoral. El estudiante deberá solicitar ante el Comité de Doctorado en Administración la autorización para realizar la pasantía doctoral. Esta solicitud deberá incluir:

- Plan de trabajo que contenga como mínimo: objetivo de la pasantía, actividades a desarrollar durante la misma, resultados esperados, duración y una justificación de cómo dicha pasantía beneficiará su desempeño en el Doctorado en Administración. El plan de trabajo deberá contar con la aprobación del director de tesis del estudiante.
- Carta de invitación del investigador de la Institución anfitriona, donde se indique el objeto, la duración y el tema de investigación.
- Demás documentos que sean requeridos por la ORI, de acuerdo con el procedimiento establecido por esta Oficina.

Artículo 21. Certificación de Cumplimiento Satisfactorio del Requisito. Al finalizar la pasantía doctoral, el estudiante deberá presentar a la Universidad EAFIT: a) una carta suscrita por el profesor que acogió al candidato a doctor, donde conste las actividades realizadas, los resultados obtenidos y el desempeño durante la pasantía, o b) el certificado original de las calificaciones obtenidas, emitido por la institución donde cursó y aprobó las asignaturas.

CAPÍTULO V DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 22. Tesis doctoral. La tesis doctoral consiste en un trabajo original de investigación, elaborado por el candidato a doctor, en el campo de la Administración, y de temáticas relacionadas con este, en áreas como las Organizaciones, la Contaduría, el Mercadeo o los Negocios Internacionales. La tesis doctoral debe capacitar al doctorando para el trabajo autónomo en el ámbito de I+D+i, y debe estar enmarcada en alguna de las temáticas de interés de los investigadores de la Escuela de Administración o de la Universidad EAFIT.

Artículo 23. Modalidades e idiomas de la tesis doctoral. La tesis doctoral podrá ser tipo monografía o tesis por artículos, y podrá ser desarrollada en español o en inglés.

Artículo 24. Desarrollo de la tesis. Para aprobar los Seminarios de Tesis I, II, III, y IV el estudiante deberá cada semestre cumplir con dos (2) requisitos, así:

1) Participar en el coloquio doctoral conformado por el Comité de Doctorado en Administración o los jurados que este designe, el director de tesis, profesores e investigadores de la Escuela de Administración, estudiantes del doctorado y el público en general, con una presentación de los avances de la tesis durante ese semestre. Dicha presentación será calificada por el Comité del Doctorado o por los jurados que este designe, con una nota entre 0.0 y 5.0 (se aprueba con una calificación igual o superior a tres punto cinco (3.5)), que equivale al 20% de la nota final del respectivo Seminario de Tesis.

2) Presentar un informe escrito sobre su avance, calificado por su director de tesis, con una nota entre 0.0 y 5.0 (se aprueba con una calificación igual o superior a tres punto cinco (3.5)), que equivale al 80% de la nota final del respectivo Seminario de Tesis.

Parágrafo 1. El coordinador del Doctorado en Administración podrá programar un curso de tipo presencial que será validado por alguno de los Seminarios de Tesis.

Parágrafo 2. Durante cada semestre de desarrollo de la tesis doctoral el estudiante debe permanecer matriculado en el Programa de Doctorado.

Artículo 25. Contenido de la tesis. La tesis doctoral debe constar, como mínimo, de una introducción al tema de estudio, explicitar el problema de investigación o los objetivos que pretende alcanzar, una descripción de la investigación realizada, la discusión de los resultados obtenidos, las conclusiones y la bibliografía. La tesis doctoral puede incluir resultados de investigación presentados en congresos o publicados en artículos, siempre que estos sean resultado de la tesis y no hayan sido publicados con anterioridad a su ingreso al doctorado.

Parágrafo. Las tesis doctorales que opten por la modalidad de tesis por artículos deben incluir, además de lo anterior, al menos tres publicaciones, de las cuales 1 debe estar publicada o aceptada para publicación, y las otras dos deben haber sido enviadas. En todas las publicaciones debe constar la Universidad EAFIT, a través de la afiliación del director y/o del doctorando.

Artículo 26. Evaluación y defensa de tesis doctoral. El procedimiento para realizar la evaluación de la tesis y la defensa de la misma se realizará de la siguiente manera:

1. Entrega de la tesis por parte del estudiante, con el aval del director de tesis, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
2. Entrega de un artículo publicado o aceptado para su publicación. Independientemente de la modalidad de la tesis, todos los estudiantes deben tener al momento de entregar la tesis final, un artículo que haya sido publicado o aceptado para su publicación.
3. El director de tesis del estudiante recomendará por lo menos cuatro (4) jurados, de los cuales por lo menos dos (2) deberán ser internacionales, para realizar la evaluación de la tesis.
4. El Comité de Doctorado en Administración, previa recomendación del director de tesis, procederá a designar tres (3) jurados, al menos uno (1) interno, y al menos uno (1) externo.
5. Recibida la versión final de la tesis, los jurados dispondrán de un plazo máximo de 45 días corridos para su lectura y realización de informe de evaluación.
6. Los jurados evaluarán el documento y emitirán un concepto dirigido al Comité de Doctorado en Administración, haciendo las precisiones, críticas y reflexiones suscitadas por el texto.
7. En caso todos o alguno de los jurados considere que la tesis aún no está lista para ser sustentada, se le otorgará el plazo máximo de 2 meses al estudiante para que realice las modificaciones solicitadas. Finalizado este plazo, el estudiante deberá entregar

nuevamente la propuesta de tesis para que sea revisada por los jurados que solicitaron las modificaciones.

8. En caso las modificaciones solicitadas por los jurados requieran de un pazo mayor, el Comité de Doctorado podrá conceder una extensión de 2 meses adicionales.
9. Una vez los jurados den vía libre a la sustentación, el Comité de Doctorado en Administración, en acuerdo con los jurados, fijará la fecha para que el estudiante realice la sustentación de la tesis final.
10. A la exposición asistirá el coordinador del doctorado o un representante del Comité de Doctorado en Administración, los jurados evaluadores, el director de tesis, el estudiante y el público en general.
11. Terminada la exposición, el coordinador del doctorado o un representante del Comité de Doctorado en Administración, se reunirá con los jurados para conocer el resultado sobre la aprobación o no de la propuesta de tesis y anunciarlo.

Parágrafo 1. La tesis doctoral, a efectos de la sustentación, tendrá una calificación única por parte del jurado, de carácter cualitativo, de “aprobada” o “reprobada”.

Parágrafo 2. Los jurados, deberán asignar una nota entre 3.6 y 5.0 cuando la tesis doctoral haya sido aprobada, y una nota de entre 0.0 y 3.5, cuando haya sido reprobada.

Parágrafo 3. Tanto en la recomendación como en el nombramiento de jurados de tesis, se podrá considerar nuevamente a los jurados que evaluaron la propuesta de tesis del estudiante.

Parágrafo 4. El director de la tesis, o el co-director si existiere, no pueden formar parte de los jurados, excepto los casos de tesis presentadas en el marco de acuerdos bilaterales de co-tutela con universidades extranjeras que así lo tengan previsto en el convenio respectivo. Tampoco pueden formar parte de los jurados de tesis doctoral los coautores en publicaciones, bien sea publicaciones incluidas en la tesis doctoral o que se hayan derivado de ella, tanto si la tesis doctoral se presenta como compendio de publicaciones como si no.

Artículo 27. Reprobación de la tesis finalizada. En caso de reprobación de la tesis finalizada, el estudiante podrá solicitar una segunda oportunidad para defenderla en un período no inferior a seis (6) meses ni superior a un (1) año, contado a partir de la fecha en que recibió la reprobación. Durante este periodo el estudiante deberá matricular dos (2) créditos cada semestre, correspondientes a Seminario de Tesis. En caso de no aprobar la tesis doctoral en la segunda oportunidad, el estudiante quedará retirado del programa. Será potestad del estudiante solicitar de nuevo su ingreso al programa.

Artículo 28. Mención de honor. El jurado de tesis podrá recomendar al Comité de Doctorado en Administración, mediante sustentación escrita, el otorgamiento de Mención de honor prevista para las tesis elaboradas en la Universidad EAFIT. La recomendación de la Mención de honor se hará por unanimidad del jurado de tesis, bajo una exposición de motivos escrita, basada en criterios de alta calidad y contribución significativa. En los casos en que el director de la tesis, o el co-director formen parte de los jurados, estos no podrán tener voz o voto para la recomendación de la Mención de honor, de lo contrario esta quedará anulada.

Parágrafo 1. El procedimiento para solicitar la Mención de honor será el siguiente:

1. Cualquiera de los jurados puede recomendar la mención de honor, la cual se debe realizar de forma escrita al coordinador del programa de doctorado.
2. El coordinador del programa escribe a los otros jurados, informando sobre la iniciativa de mención, manteniendo anónima la identidad del jurado que recomienda la mención, y solicita sus opiniones.
3. Si hay unanimidad en la mención, se pone a los jurados en contacto y se les solicita una carta explicando las razones de la mención.
4. El comité doctoral estudiará los argumentos, y tomará la decisión de solicitar o no al Consejo Académico que otorgue la Mención.
5. En todos los casos, se deberá constatar una publicación producto de la tesis doctoral de alta calidad (Q1 o equivalente).

Parágrafo 2. La mención de honor se concederá al estudiante que haga un aporte destacado al conocimiento en el campo de la Administración. Para ello, además del aporte que se realice en la tesis, el coordinador estudiará el proceso del estudiante, y anexará al menos una publicación de dicha tesis en una revista de calidad reconocida (Q1 o equivalente).

Parágrafo 3. En última instancia, es el Comité de Doctorado en Administración quien define los criterios para evaluar la alta calidad de la tesis, previa recomendación de los jurados para el otorgamiento de la Mención de honor a la tesis. El Comité de Doctorado decidirá sobre su postulación al Consejo Académico, de acuerdo con el Reglamento Académico de Programas de Posgrado.

CAPITULO VI ADMINISTRACIÓN CURRICULAR

Artículo 29. Estructura administrativa y académica. Todas las decisiones académicas y administrativas sobre los programas de posgrado de la Universidad EAFIT están sujetas a la siguiente estructura jerárquica: Consejo Superior; Consejo Directivo; Rector; Vicerrector; Consejo Académico; Consejos de Escuela; Comités de Posgrado; Decanos; Jefes de Departamento y Directores o Coordinadores de posgrado.

Artículo 30. Administración académica. La administración académica del Doctorado en Administración de la Universidad EAFIT será adelantada por el Comité del Doctorado en Administración, y estará adscrita a la Decanatura de la Escuela de Administración de la Institución.

Artículo 31. Comité de Doctorado en Administración. El Comité de Doctorado en Administración es el cuerpo investido con la autoridad dentro de la Universidad EAFIT, para orientar el programa de Doctorado en Administración.

Artículo 32. Composición del Comité de Doctorado en Administración. El Comité de Doctorado en Administración está conformado por los siguientes integrantes:

- El decano de la escuela respectiva o su delegado;

- Un profesor o directivo, que posea título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo), en calidad de delegado del rector;
- El coordinador del programa de doctorado, quien lo preside;
- Tres (3) profesores y/o investigadores que posean título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo), vinculados a grupos de investigación y pertenecientes a las áreas de conocimiento que se desarrollan en el programa.
- Un profesor y/o investigador externo a la Universidad EAFIT, o externo a la Escuela de Administración de la Universidad EAFIT, que posea título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo), y experiencia en investigación, en calidad de experto invitado, de acuerdo con la agenda de cada reunión del Comité de Doctorado.

Parágrafo 1. Los profesores y/o investigadores, integrantes del Comité de Doctorado en Administración, internos o externos, serán propuestos por el Decano de la Escuela de Administración al Consejo Académico de la Universidad EAFIT, que decidirá sobre su aceptación.

Parágrafo 2. Los miembros del Comité de Doctorado en Administración deberán ser reemplazados una vez cumplidos cinco (5) años de actividad contados a partir de la primera reunión.

Parágrafo 3. Funciones. El Comité de Doctorado en Administración tiene como funciones:

- a) Elaborar la fundamentación teórica y la estructura curricular del programa de Doctorado en Administración, teniendo en cuenta los desarrollos recientes en el área del conocimiento respectiva y las normas legales sobre registro calificado.
- b) Orientar el programa de Doctorado en Administración para lograr la excelencia del mismo.
- c) Someter a aprobación del Consejo Académico el reglamento específico del programa de Doctorado en Administración.
- d) Definir los requisitos y pruebas específicas de ingreso para los aspirantes al programa de Doctorado en Administración.
- e) Realizar la selección de los aspirantes admitidos al programa de Doctorado en Administración.
- f) Realizar la homologación de créditos académicos, según lo establecido en el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado de la Universidad EAFIT.
- g) Avalar a los profesores que orientarán los seminarios del programa de Doctorado en Administración.
- h) Definir los criterios de habilitación de -profesores y/o investigadores- para dirigir y codirigir la tesis.
- i) Avalar a los directores y codirectores de la tesis (cuando este último existiere).
- j) Autorizar y programar la fecha para que el estudiante exponga la propuesta de tesis, y para que realice la defensa de la tesis finalizada.

- k) Estudiar y resolver los casos en que el director de tesis y el estudiante acuerden cancelar el compromiso para la orientación de la tesis.
- l) Estudiar y resolver los casos en que se presente algún conflicto entre el director de tesis y el estudiante.
- m) Nombrar a los jurados de la tesis finalizada, de acuerdo con las sugerencias del director de la tesis, y con los procedimientos y requisitos que el propio Comité establezca.
- n) Evaluar la recomendación de “Mención de honor” a la tesis, realizada por los jurados, y recomendar al Consejo Académico el otorgamiento del reconocimiento, de acuerdo con los procedimientos y requisitos que el propio Comité establezca.
- o) Orientar los procesos de autoevaluación del programa de Doctorado en Administración con miras a su mejoramiento continuo, a la renovación del registro calificado y a su acreditación.
- p) Velar por la evaluación y actualización del plan de estudios del programa de Doctorado en Administración.

Parágrafo 4. Las decisiones del Comité de Doctorado en Administración se tomarán preferiblemente por consenso, o en su defecto, por mayoría. No obstante, cuando se presente empate éste se resolverá atendiendo al siguiente procedimiento: se volverá a someter a consideración y votación de los miembros, para lo cual el voto del presidente del Comité de Doctorado en Administración tendrá un mayor valor, ya que se contará dos veces, únicamente cuando se presente esta circunstancia.

Artículo 33. Coordinador del Doctorado en Administración. El Doctorado en Administración contará con un coordinador, quien deberá tener título de Doctorado (PhD. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo) y estar vinculado a grupos de investigación. Éste será nombrado por el rector.

Parágrafo. El coordinador del Doctorado en Administración tiene las siguientes funciones:

- a) Administrar y atender los requerimientos internos y externos con referencia al programa de Doctorado en Administración.
- b) Promover el programa de Doctorado en Administración a nivel nacional e internacional.
- c) Citar al Comité de Doctorado en Administración y elaborar las actas de las reuniones de este Comité.
- d) Gestionar los procedimientos administrativos del programa de Doctorado en Administración en materia de selección de estudiantes, de registro y conservación de programas de los seminarios o cursos, y del currículo en general del Doctorado.
- e) Coordinar los procesos de autoevaluación del programa de Doctorado en Administración con miras a su mejoramiento continuo, a la renovación del registro calificado y a su acreditación.
- f) Las demás que se establezcan en el programa de Doctorado en Administración y en el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado de la Universidad EAFIT.

Artículo 34. Director de tesis. Es el profesor y/o investigador de la Universidad EAFIT, que posee título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo),

habilitado para dirigir tesis doctorales y avalado por el Comité de Doctorado en Administración, quien acompaña al estudiante en el proceso de formulación y elaboración de su propuesta de investigación doctoral, tendiente a la obtención del título respectivo.

Parágrafo 1. El director de tesis tiene como funciones:

- a) Acompañar, orientar y dirigir al estudiante en la definición y elaboración de la tesis, procurando el seguimiento efectivo al proceso.
- b) Evaluar periódicamente el cumplimiento de lo planeado, y antes de terminar el período académico, informar los resultados al estudiante y al Comité de Doctorado en Administración.
- c) Informar al director del programa de Doctorado en Administración cualquier situación irregular que se presente durante el desarrollo de la tesis doctoral.
- d) Velar por el respeto de los derechos de autor en la elaboración de la tesis y, en general, por el acatamiento del principio rector de la integridad académica.
- e) Informar y advertir al estudiante sobre la importancia del adecuado uso de fuentes y referencias bibliográficas, impresas o electrónicas, con el acatamiento pleno a las normas de citación, en la elaboración de la tesis.
- f) Presentar la solicitud de autorización para que el estudiante exponga la propuesta de tesis, y para que realice la defensa de la tesis finalizada ante el Comité de Doctorado en Administración.
- g) Sugerir posibles jurados de la tesis finalizada al Comité de Doctorado en Administración.
- h) Atender las solicitudes que, sobre sus funciones, le haga el coordinador del Doctorado en Administración.
- i) Comunicar por escrito al director del Doctorado en Administración las razones de la decisión de cancelar el compromiso para la orientación de la tesis doctoral.
- j) Comunicar por escrito al director del Doctorado en Administración, si se le presenta algún conflicto con el estudiante.
- k) Las demás que se establezcan en el presente Reglamento.

Parágrafo 2. En casos de fuerza mayor, debidamente justificados ante el Comité de Doctorado, el estudiante o el profesor pueden solicitar cambio de director de tesis. En esos casos, el estudiante contará con un período máximo de 6 meses para formalizar un nuevo director, transcurrido ese tiempo no podrá matricularse en el programa hasta regularizar la situación. El estudiante tendrá un plazo máximo de un año para encontrar un nuevo director. En caso de no encontrarlo quedará retirado del programa. Será potestad del estudiante solicitar de nuevo su ingreso al programa.

Artículo 35. Codirector de tesis (cuando existiere). El codirector de la tesis será un profesor y/o investigador de la Universidad EAFIT o de otra Institución nacional o extranjera, habilitado para dirigir tesis doctorales, elegido entre el estudiante y su director de tesis, y avalado por el Comité de Doctorado en Administración.

Parágrafo 1. El codirector de la tesis deberá tener título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo).

Parágrafo 2. El Comité de Doctorado en Administración avalará a un codirector de tesis por estudiante, si se presenta alguna de las siguientes circunstancias:

- Cuando el codirector tenga un conocimiento en un área o en un tema específico que sea requerido para el desarrollo de la investigación doctoral.
- Cuando un estudiante tenga la oportunidad de tener como codirector de tesis a un profesor y/o investigador vinculado a una institución de educación superior, o a un centro o instituto de investigación, nacional o extranjera. En este evento el Comité de Doctorado en Administración avalará a un codirector de tesis, en acuerdo con el director de tesis de la Universidad EAFIT.

Parágrafo 3. En caso de que se requiera un codirector de tesis, el estudiante y el director de tesis enviarán una comunicación al Comité de Doctorado en Administración en la que deberán justificar la circunstancia por la que considere pertinente su existencia.

Artículo 36. Habilitación para dirigir y codirigir la tesis. Se entiende por ello la facultad que tiene el Comité de Doctorado en Administración para definir los requisitos y competencias que deben reunir los profesores y/o investigadores para dirigir y codirigir tesis doctorales.

Artículo 37. Criterios de habilitación del director y codirector de tesis (cuando este último existiere). El Comité de Doctorado en Administración, antes de avalar a un profesor y/o investigador para dirigir o codirigir una tesis, deberá verificar los siguientes requisitos y competencias de habilitación:

Profesores y/o investigadores vinculados a la Universidad EAFIT:

- Tener título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo).
- Estar activo en el campo de investigación de la tesis, verificable mediante producción intelectual reciente (elaborada durante los cinco (5) años anteriores a la habilitación).
- Las adicionales que el Comité de Doctorado establezca.

Profesores y/o investigadores vinculados a una institución de educación superior, o a un centro o instituto de investigación nacional o extranjera:

- Tener título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo).
- Estar activo en el campo de investigación de la tesis, verificable mediante producción intelectual reciente (elaborada durante los cinco (5) años anteriores a la habilitación).
- Tener una reconocida trayectoria en el campo disciplinar o profesional de la tesis doctoral, o un tema específico requerido para el desarrollo de la tesis doctoral.
- Las adicionales que el Comité de Doctorado establezca.

Artículo 38. Aval a los directores y codirectores de la tesis (cuando este último existiere). El Comité de Doctorado en Administración tiene como función avalar a los directores y codirectores de la tesis (cuando este último existiere).

Parágrafo. El Comité de Doctorado en Administración verificará que el profesor y/o investigador cumplan con los criterios de habilitación para dirigir y codirigir la tesis establecidos en el presente Reglamento, y procederá a avalar o no al director de tesis y codirector de tesis (cuando este último existiere).

Artículo 39. Jurados. Podrá ser jurado de una tesis doctoral:

- a) Profesores y/o investigadores vinculados a la Universidad EAFIT, con título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo), activos en el campo de investigación de la tesis, verificable mediante producción intelectual reciente (elaborada durante los cinco (5) años anteriores).
- b) Profesores y/o investigadores vinculados a una institución de educación superior, o a un centro o instituto de investigación nacional o internacional, con título de Doctorado (Ph.D. o su equivalente en estudios universitarios de tercer ciclo), activos en el campo de investigación de la tesis, verificable mediante producción intelectual reciente (elaborada durante los cinco (5) años anteriores).

Parágrafo. Todos los integrantes del jurado deberán ser expertos en el campo científico de la tesis o de campos relacionados con la misma.

CAPÍTULO VII RÉGIMEN ACADÉMICO DEL PROGRAMA

Artículo 40. Homologación de créditos académicos. La homologación de créditos se rige por lo establecido en el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado de la Universidad EAFIT.

Parágrafo 1. Las solicitudes de homologación de créditos serán evaluadas y resueltas por el Comité de Doctorado en Administración, con base en elementos como los objetivos del curso aprobado, el contenido y duración del mismo, el año de realización, método de evaluación, bibliografía obligatoria y la institución en donde fueron cursados los créditos, entre otros.

Parágrafo 2. En ningún caso, la propuesta de tesis y la tesis doctoral serán homologables.

Parágrafo 3. En caso los créditos hayan sido cursados en el exterior, y el método de evaluación sea diferente al de la Universidad EAFIT, el Comité de Doctorado definirá una matriz de equivalencia para asignar una calificación a los créditos que se deben homologar.

Artículo 41. Rendimiento académico exigido. Para renovar su matrícula el estudiante deberá obtener un promedio crédito acumulado en el Doctorado en Administración igual o

superior a tres punto cinco (3.5), de acuerdo con la escala de calificaciones definida en el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado de la Institución.

Parágrafo 1. La aprobación de los créditos correspondientes a un seminario o curso se obtendrá con una calificación igual o superior a tres punto cinco (3.5), de acuerdo con la escala de calificaciones definida en el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado de la Institución.

Parágrafo 2. La aprobación de los créditos correspondientes al desarrollo de la investigación doctoral, se obtendrá con una calificación igual o superior a tres punto cinco (3.5), de acuerdo con la escala de calificaciones definida en el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado de la Institución.

Artículo 42. Plazos. De acuerdo con el Reglamento de Posgrados de la Universidad EAFIT, el estudiante cuenta con un plazo de dos (2) años, fijados a partir de la aprobación de la propuesta, para finalizar y aprobar su tesis doctoral.

Parágrafo. Cuando la tesis doctoral no haya sido aprobada en el tiempo previsto dentro del plan de estudios, el estudiante contará con una prórroga de dos (2) años adicionales. Si al finalizar este periodo el estudiante no aprueba su tesis doctoral, quedará retirado del programa. Será potestad del estudiante solicitar de nuevo su ingreso al programa

Artículo 43. Pérdida de la condición de estudiante del doctorado. Se pierde el carácter de estudiante, y por tanto el derecho a continuar dentro del programa de doctorado, si al finalizar un período académico, el estudiante se encuentra en una de las siguientes condiciones:

- a) Si el estudiante no ha realizado y perfeccionado la renovación de la matrícula para el respectivo período académico.
- b) El promedio crédito acumulado en el desarrollo de su programa es inferior a tres punto cinco (3.5). Para estos casos no hay aproximaciones.
- c) Si el estudiante ha reprobado más del 50% de los créditos matriculados en dicho período.
- d) Cuando haya incurrido en alguna infracción académica o disciplinaria que así lo amerite, incluidas las contempladas en los reglamentos específicos de programas de doctorado, en el Reglamento de Programas de Posgrados, aprobados por el Consejo Académico, y en otras normas de comportamiento establecidas en los Estatutos de la Universidad o en otros documentos y declaraciones institucionales.

Artículo 44. Asistencia a clases. Se entiende como falta de asistencia la ausencia de un estudiante a la sesión de clase del seminario o curso en los cuales está matriculado. Puede ocasionar falta de asistencia, tanto el llegar tarde como el retirarse de clase antes de que ésta haya finalizado, a criterio del profesor. La normativa referente a la asistencia a clases se encuentra definida en el Reglamento Académico de Programas de Posgrado de la Institución.

Artículo 45. Convenios y acuerdos académicos. La Universidad EAFIT podrá celebrar convenios y acuerdos académicos con universidades, escuelas, institutos, centros y en general Instituciones dedicadas a procesos de educación formal en posgrado y/o investigación, nacionales e internacionales, que permitan consolidar modelos de formación conjunta y aportar a los estudiantes del Doctorado en Administración una proyección nacional e internacional.

CAPÍTULO VIII DE LOS GRADOS

Artículo 46. Graduación. Para recibir el título correspondiente, todo estudiante del programa de Doctorado en Administración deberá satisfacer los siguientes requisitos:

- Cursar y aprobar el total de créditos del programa.
- Obtener un promedio crédito acumulado igual o superior a tres punto cinco (3.5), según la escala de calificaciones definida en el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado de la Institución.
- Aprobar la propuesta de tesis, que le confiere al estudiante la condición de Candidato a Doctor en Administración.
- Realizar y aprobar la pasantía de investigación o la movilidad académica.
- Realizar la defensa de la tesis doctoral, y recibir calificación aprobatoria.
- Publicar u obtener la aceptación para publicar un artículo académico a una revista indexada en JCR (*Journal Citation Reports*), SJR (*Scimago Journal & Country Rank*) u otra base de datos que el Comité de Doctorado considere pertinente, en co-autoría con el director y co-director de la tesis, si existiere.
- Cumplir con los requerimientos administrativos sobre la entrega de copia(s) de la tesis realizada y aprobada, a la biblioteca de la Universidad EAFIT y al Comité de Doctorado en Administración.
- Cumplir con los requisitos de bilingüismo establecidos para el programa de Doctorado en Administración por la Universidad EAFIT.

Parágrafo. El estudiante del programa de Doctorado en Administración será responsable de adelantar y completar todos los trámites o procedimientos administrativos correspondientes a la ceremonia de grado.

CAPÍTULO IX PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 47. Propiedad intelectual. Toda la producción intelectual generada durante el Doctorado en Administración, o a partir del trabajo adelantado en sus estudios doctorales, estará regida por la normatividad nacional e internacional, y por los Estatutos y Reglamentos de la Universidad EAFIT, en lo que atañe a la propiedad intelectual.

Artículo 48. Coautoría. No está permitido el desarrollo de la tesis por más de un estudiante.

Parágrafo 1. La tesis y la producción intelectual derivada de ésta, podrá ser en co-autoría con el director de tesis y codirector de tesis (cuando este último existiere). En cualquier caso, estará sujeto a las normas legales e institucionales sobre propiedad intelectual. Cuando se acuerde coautoría, se informará de tal circunstancia al Comité de Doctorado en Administración.

Parágrafo 2. Co-autorías con académicos diferentes al director de tesis o co-director de tesis (cuando este último existiere) deberán contar con justificación por escrito y autorización por parte del Comité de Doctorado en Administración.

Parágrafo 3. Los artículos desarrollados en co-autoría con otro estudiante, no pueden contar para más de una tesis. Cualquier acuerdo de este tipo debe estar justificado y aprobado por el Comité de Doctorado en Administración.

CAPÍTULO X DISPOSICIONES FINALES

Artículo 49. Régimen académico y disciplinario. Los estudiantes del Doctorado en Administración se acogerán al régimen académico y disciplinario establecido por la Institución en el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado.

Artículo 50. Remisión a Estatutos y Reglamentos de la Universidad EAFIT. En los demás aspectos no contemplados de manera específica en este Reglamento, se aplicará, lo establecido en los Estatutos y Reglamentos de la Universidad EAFIT, en particular en el Reglamento Académico de los Programas de Posgrado.

Parágrafo. Los estudiantes tienen el deber de acatar y respetar la normatividad institucional.

Artículo 51. Competencia. Cualquier situación no prevista en el presente reglamento será resuelta en primera instancia por el Comité de Doctorado en Administración, y en segunda instancia por el Consejo Académico.

Artículo 52. Vigencia. El presente Reglamento rige para los estudiantes nuevos, que ingresen a partir de la fecha de su aprobación por el Consejo Académico, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Parágrafo 1. Los estudiantes actuales continuarán con el reglamento que esté vigente en el momento de iniciar sus estudios y terminarán sus estudios con dicho reglamento.

Parágrafo 2. Los estudiantes antiguos que deseen reingresar al programa, se deben acoger a este nuevo reglamento.

ANEXO. Créditos Académicos y Horas de Dedicación

Semestre	Asignatura	Créditos Académicos	Horas Presenciales	Horas de Trabajo Independiente	Total
Semestre I	Teorías de la Administración	3	36	108	144
	Estudios de la Organización	3	36	108	144
	Teorías de la Estrategia	3	36	108	144
	Seminario de Investigación I	2	12	84	96
Total		11	120	408	528
Semestre II	Metodología de Investigación	3	36	108	144
	Investigación Cuantitativa	3	36	108	144
	Investigación Cualitativa	3	36	108	144
	Seminario de Investigación II	2	12	84	96
Total		11	120	408	528
Semestre III	Electiva I	3	36	108	144
	Electiva II	3	36	108	144
	Electiva III	3	36	108	144
	Seminario de Investigación III	3	18	126	144
Total		12	126	450	576
Semestre IV	Propuesta de Tesis	8	16	368	384
Total		8	16	368	384
Semestre V	Seminario de Tesis I	2	12	84	96
	Pasantía	6	12	276	288
Total		8	24	360	384
Semestre VI	Seminario de Tesis II	2	12	84	96
	Tesis I	6	6	282	288
Total		8	18	366	384
Semestre VII	Seminario de Tesis III	2	12	84	96
	Tesis II	6	6	282	288
Total		8	18	366	384
Semestre VIII	Seminario de Tesis IV	2	12	84	96
	Tesis III	18	18	846	864
Total		20	30	930	960
Total Programa		86	472	3656	4128